



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SEÑOR INGENIERO MANUEL GILCES MERO**

Año V

Bahía de Caráquez, Junio 21 del 2015

Gaceta 052

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)

Teléfono 052-692720

Web-site: www.sucres.gov.ec.

E-mail: municipiobahia@gmail.com

SUMARIO:

“LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONDONACION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CANTON SUCRE”

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
CONSIDERANDO**

Que habiéndose producido un desastre de origen natural el día 16 de Abril de 2016, con la característica de una catástrofe que arruinó viviendas, edificios y la infraestructura física urbana de la ciudad de Bahía de Caráquez, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, acogiendo al Decreto de Emergencia dictado por el Señor Presidente de la República el 17 de Abril del 2016, en uso de sus atribuciones conforme a lo previsto en el literal p) del art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autónomo Descentralizado dicto el correspondiente Estado de Emergencia dentro de la Jurisdicción Cantonal de Sucre.

Que de acuerdo al art. 389 de la Constitución de la República corresponde al Estado proteger a las personas, las colectividades frente a los efectos negativos de los desastres, procurando la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicos y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que mediante oficio No.232. TGADMCS. 2016 del día 09 de mayo de 2016, la responsable de Tesorería Municipal pone en conocimiento del señor Alcalde, que existen contribuyentes con medidas cautelares, incluyendo convenios de pagos por venta de terrenos, impuestos por concepto de predios urbanos y rurales entre otros, familias que se han quedado sin hogar por el sismo, que no se encuentran en capacidad de pagar al GAD Municipal de Sucre sus deudas más intereses por los días que no pudieron realizar sus pagos, aspecto que en unos casos incidiría en la necesidad de actualizar el catastro inmobiliario municipal, por cuya razón sugiere la condonación de intereses conforme a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016

En tales circunstancias, quedando demostrado que las actividades productivas y comerciales han disminuido considerablemente, provocando una recesión de la economía en todos los niveles sociales de la población sucrense, atendiendo a lo

prescrito en el N° 1 del Art. 276 y numeral 5 del Art. 277 del COOTAD, constituye un deber del GAD Municipal de Sucre.

Mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potenciales de la población en el marco de los principios y derechos que establecen la Constitución, impulsando el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden Jurídico que promueven, fomenten y defiendan el cumplimiento de la Constitución y la Ley de acuerdo a lo señalado en el inc. 1 del Art. 300 de la Constitución de la República, se impone la necesidad de aplicar por parte del GAD Municipal de Sucre los principio de generalidad, eficiencia con el propósito de dar cobertura a las suficiencia recaudatoria en cuanto a su régimen tributario, capaz de generar sus propios recursos financieros según el Art. 270 de la Constitución de la República, al igual que sus Ingresos presupuestarios de orden tributarios y no tributarios establecidos en los Art. 225 y 226 del COOTAD.

Que de acuerdo a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana Para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, corresponde a los gobiernos municipales expedir la Ordenanza que Regule lo relacionado con la Remisión de Intereses, multas y recargos, por concepto de obligaciones tributarias, sin perjuicio de realizar la exoneración de las mismas, cuando el imponible del caso haya sufrido alguna clase de afectación.

Con todas consideraciones, en procura de implementar el principio de las suficiencia recaudatoria, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre al tenor de la preceptuado en el literal a) del Art. 57 y 322 del COOTAD.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONDONACION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CANTON SUCRE:

Art. 1º. OBJETO: El alcance y aplicación de la presente Ordenanza tiene el carácter de temporal, con el objeto de dar un tratamiento especial a las personas que en su condición de damnificados han sufrido afectaciones y daños irreparables de

tipo material en sus viviendas, negocios y toda clase de actividades que generaban sus ingresos de sustento familiar.

Art.2º. BENEFICIARIOS: Se consideran beneficiarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza a todas las personas naturales o jurídicas, que hayan sufrido cualquier clase de afectación material por el terremoto del 16 de abril de 2016.

Art.3º. BENEFICIOS GENERALES: Conforme a lo dispuesto en el Inc.1º de la Quinta Disposición General de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, todas las personas naturales o jurídicas sin excepción, podrán realizar sus pagos por obligaciones tributarias, sin intereses, multas o recargos durante lo que resta del año 2016.

Art.4º. BENEFICIOS ESPECIFICOS: Las personas que hayan sufrido afectaciones de tipo material por destrucción de sus edificaciones, no pagarán valores por concepto de impuestos prediales por el año de 2016.

Art.5º. EDIFICACIONES COLAPSADAS: Los titulares de dominio de inmuebles, o sus poseedores legalmente catastrados en la Jefatura de Avalúos y Catastro, cuyas edificaciones a causa del terremoto se destruyeron, tendrán una disminución de su avalúo, para lo cual se considerará exclusivamente el valor del terreno, para el año 2017, siempre y cuando no hayan realizado ninguna clase de construcción en el transcurso del año 2016.

Art.6º. REGISTRO TECNICO SOCIAL: La Dirección de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, reportará a la Jefatura de Avalúos y Catastros, el detalle de registro técnico social de las edificaciones que se encuentran totalmente destruidas a causa del terremoto del 16 de abril de 2016, señalando su dirección completa, el nombre del titular de dominio o poseedor del inmueble. El reporte del informe técnico social ante la Jefatura de Avalúos y Catastro, tendrá el carácter de ingreso automático, aún sin necesidad de que los interesados actualicen la información.

De igual manera en el informe Técnico, deberá reportar el detalle de edificaciones sujetas a desalojo de sus escombros a causa de su destrucción por el terremoto.

Art.7º. PROCESOS COACTIVOS: Todos los procesos coactivos se suspenden temporalmente, debiendo reiniciarse los procesos en el mes de enero de 2017.

Art.8º. CIERRE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS : Los responsables o titulares de toda clase de actividades económicas, que hayan cerrado sus establecimientos, deberán comunicar tal particular al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con la finalidad de disponer la baja de los títulos de créditos que se generen durante el año 2016 por concepto de patente municipal.

Art.9º. DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA: La Dirección Financiera implementará un plan de supervisión de los trámites que se vinculan con los contribuyentes beneficiarios, con sujeción al cumplimiento de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.10. PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA: Sin perjuicio de los beneficios tributarios que gozan las adultos mayores y personas con discapacidad, tendrán la opción de acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en los casos que hayan sufrido afectaciones a su patrimonio a consecuencia del terremoto del 16 de abril de 2016.

Art.11. BENEFICIARIOS FALLECIDOS: En el evento de que los titulares de dominio o poseedores debidamente catastrados hayan fallecido, sus legítimos herederos se acogerán a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, para lo cual bastará que presenten la partida de defunción del causante.

Art. 12. DIFUSION: La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, dispondrá que la Jefatura de Relaciones Públicas realice una intensa campaña de difusión de los beneficios a los que pueden acogerse las personas que sufrieron afectaciones de tipo material en sus viviendas y actividades económicas a causa del terremoto del 16 de abril de 2016.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las personas que mantengan valores pendientes de pago por concepto de legalización de predio urbanos en el Cantón Sucre, que hayan sufrido agrietamiento por asentamiento a causa del terremoto del 16 de abril de 2016, quedan exentas

de pagar el saldo insoluto establecido en el respectivo convenio de pago.

Los valores que hayan sido abonados por parte de los interesados, serán revertidos a su favor, una vez que haya sido reubicados en otro predio.

SEGUNDA: Durante el año restante 2016, todos los contribuyentes, para toda clase de trámite municipal, quedan exentos de presentar el correspondiente certificado de no adeudar, por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado, excepto en los trámites que impliquen transferencia de dominio por parte del propietario.

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diez y seis días del mes de junio de 2016.- Fdo. Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde GAD Municipal de Sucre.- Fdo. Lcda. Olga Albán López, Secretaria General (e) del GAD Municipal del Cantón Sucre.-

Ing. Manuel Gilces Mero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SUCRE

Lcda. Olga Albán López
SECRETARIA (E) GAD MUNICIPAL DE SUCRE

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE REGULA LA CONDONACION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CANTON SUCRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, en la Sesiones Extraordinaria del 31 de mayo y Ordinaria del 16 de junio del año 2016, respectivamente, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.- Fdo. Lcda. Olga Albán López., Secretaria General (e) del GAD Municipal del Cantón Sucre.-

Lcda. Olga Albán López
SECRETARIA (E) GAD MUNICIPAL DE SUCRE

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Bahía de Caráquez, 17 de junio de 2016.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONDONACION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS CON EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CANTON SUCRE, al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Fdo. Lcda. Olga Albán López, Secretaria General (e) del GAD Municipal del Cantón Sucre.-

Lcda. Olga Albán López
SECRETARIA (E) GAD MUNICIPAL DE SUCRE
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Bahía de Caráquez, 20 de junio de 2016.- de conformidad con lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.- Fdo. Ing. Manuel Gilces Mero. Alcalde del GAD Municipal del Cantón Sucre.

Ing. Manuel Gilces Mero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SUCRE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los diez y seis días del mes de junio de 2016.- Fdo. Lcda. Olga Albán López, Secretaria General (e) GAD Municipal de Sucre.-

Lcda. Olga Albán López
SECRETARIA (E) GAD MUNICIPAL DE SUCRE